

LINEAMIENTOS DE REVALIDACIÓN FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes lineamientos de Revalidación se sustentan en la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en general, y en los procedimientos internos del Departamento de Control Escolar quien es la instancia responsable del Proceso de Revalidación en la Universidad.

SEGUNDO. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo podrá revalidar asignaturas siempre y cuando éstas correspondan a planes o programas de estudio propios del nivel que imparten.

TERCERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la revalidación de las asignaturas en los Programas de las Licenciaturas de Ingeniero Electricista, Ingeniería en Electrónica e Ingeniería en Computación.

CAPÍTULO II DE LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS PARA ESTUDIANTES DE OTRA INSTITUCIÓN

CUARTO. Revalidación de estudios es la validez oficial que otorga la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo a los estudios realizados en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional.

QUINTO. La Facultad de Ingeniería Eléctrica revalidará asignaturas únicamente para efectos de cursar los estudios del nivel que imparte.

SEXTO. Los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, siempre y cuando sean equiparables con estudios vigentes en la Facultad de Ingeniería Eléctrica.

SÉPTIMO. La revalidación podrá otorgarse por asignaturas u otras unidades de aprendizaje de conformidad con el plan de estudios correspondiente.

OCTAVO. La revalidación de estudios será parcial y tiene el exclusivo propósito de permitir la conclusión de los estudios del nivel superior que se imparten en Facultad de Ingeniería Eléctrica.

NOVENO. Las solicitudes de revalidación se presentarán por escrito ante la Dirección de Control Escolar, en los periodos establecidos mediante convocatoria emitida por la misma.

DÉCIMO. La recepción y tramitación de solicitudes de revalidación no confiere derechos de admisión.

UNDÉCIMO. Las solicitudes de revalidación se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Certificado total de estudios de educación media superior;
- b) Certificado parcial de estudios de licenciatura;
- c) Plan de estudios de la institución de procedencia;
- d) Programas, temarios u otra documentación que exprese los contenidos de cada unidad de enseñanza-aprendizaje que se solicita revalidar.

Los documentos a que alude este lineamiento se deben presentar certificados y legalizados; en caso de que estén escritos en un idioma distinto al español, se deberá acompañar la traducción realizada por perito autorizado.

DUODÉCIMO. La Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica contará con un plazo no mayor a 15 días hábiles para entregar su Dictámen Técnico, una vez solicitado por la Dirección de Control Escolar de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

DÉCIMO TERCERO. El Dictámen Técnico deberá contener la relación de las unidades de aprendizaje que se revalidan en virtud de las igualdades académicas establecidas, así como aquellas cursadas en la Institución de origen y que fueron consideradas.

DÉCIMO CUARTO. La revalidación no podrá ser mayor del 60% ni menor de 5% del total de créditos del plan de estudios correspondiente.

DÉCIMO QUINTO. Las unidades de enseñanza-aprendizaje entre las que se determine la igualdad académica, no necesariamente deberán tener relación unívoca, contando con al menos el 80% del contenido temático.

DÉCIMO SEXTO. La resolución de revalidación parcial es inapelable e inmodificable, concluyendo este proceso con la inscripción del solicitante en la oficina de Control Escolar de la Facultad de Ingeniería Eléctrica.

CAPÍTULO III
DE LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS
PARA ESTUDIANTES DE OTROS PROGRAMAS EDUCATIVOS
AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD

DÉCIMO SÉPTIMO. La revalidación es la validez oficial de los estudios realizados en un programa educativo, con la finalidad de un cambio o ingreso a un programa educativo afín.

DÉCIMO OCTAVO. La revalidación podrá otorgarse por asignaturas de conformidad con el plan de estudios correspondiente.

DÉCIMO NOVENO. La solicitud de revalidación se presentará por escrito ante la Dirección de Control Escolar, acompañada de un certificado de estudios.

VIGÉSIMO. La Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica contará con un plazo no mayor a 10 días hábiles para entregar un Dictamen Técnico, una vez solicitado por la Dirección de Control Escolar de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

VIGÉSIMO PRIMERO. Las asignaturas entre las que se determine la igualdad académica, no necesariamente deberán tener relación unívoca, contando con al menos el 80% del contenido temático.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La resolución de revalidación es inapelable e inmodificable, concluyendo este proceso con la inscripción del solicitante en la oficina de Control Escolar de la Facultad de Ingeniería Eléctrica.

TRANSITORIOS

TRANSITORIO 1. Estos lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad.

TRANSITORIO 2. Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, cuyos fallos serán inapelables.

TRANSITORIO 3. Los presentes lineamientos revocan cualquier reglamento anteriormente aprobado por las instancias correspondientes.

